

## Número 11: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales.

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este ayuntamiento establece la Tasa por prestaciones de Servicios y Enseñanzas Especiales y Actividades Culturales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento, y en particular en la Escuela Municipal de Música, Escuela Municipal de Teatro, Escuela Municipal de Circo, Escuelas Municipales de Danza, Casas de Niños y Teatro Municipal Buero Vallejo, Escuela Municipal de Cine y Conservatorio Profesional de Música.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

Cuando el sujeto pasivo sea menor de edad, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan la patria potestad o tengan encomendada la tutela del menor.

### **Artículo 4. Devengo.**

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la solicitud de la prestación del servicio, entendiéndose como tal a estos efectos la apertura del período de matriculación.

### **Artículo 5. Base imponible.**

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fijada o en función de los elementos que se indiquen en los respectivos epígrafes.

### **Artículo 6. Normas de aplicación.**

1) Para acogerse al epígrafe de “renta familiar” se deberá acreditar mediante presentación del correspondiente certificado de Hacienda o bien, por autorización expresa para consultar los datos de la Agencia Tributaria, relativos a la última declaración del I.R.P.F. presentada ante el citado organismo público. Deberá acreditarse las declaraciones del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizar la declaración, así como el importe de cada uno de los ingresos brutos percibidos por la misma. Si no está obligado a efectuar la declaración de la renta, se deberá presentar el correspondiente certificado negativo de la Agencia Tributaria así como certificado de vida laboral del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar.

2) Los alumnos que se acojan al epígrafe de familias numerosas, deberán acompañar

original y fotocopia, en la escuela correspondiente, para su compulsa, del certificado de familia numerosa vigente.

3) Los alumnos que se acojan al epígrafe de certificado de empadronamiento, deberán acompañar certificado original, a la fecha actual, donde conste una antigüedad en el municipio de, al menos, un año.

4) Cuando en un alumno se dieran más de una de las circunstancias previstas en el articulado de cada una de las escuelas, deberá elegir la tarifa a la que se acoge, que será única, no pudiéndose acumular más de un supuesto, aunque concorra en el mismo alumno/a.

5) El justificante de ingresos que acredite el abono de la tasa correspondiente deberá acompañarse al formalizar la matrícula.

6) El pago de la cuota de la escuela Municipal de Música podrá fraccionarse en tres partes iguales; sin necesidad de solicitud ni justificación alguna. Si se opta por esta modalidad, los plazos de pago serán los siguientes:

- Primer plazo : Antes de formalizar la matrícula.
- Segundo plazo: En la quincena natural del mes de diciembre.
- Tercer plazo: En la primera quincena natural del mes de marzo.

7) Las víctimas del terrorismo están exentas de tasas.

#### **Artículo 7. Servicios de la Escuela Municipal de Música.**

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que así mismo se determinan:

a) Matrícula .....	51,45 €
b) Alumnos en general .....	36,02 €/mes
c) Alumnos música y movimiento .....	10,29 €/mes

Bonificación para los alumnos con pertenencia el año anterior a grupos estables de Banda y Coro: 100,00 €

#### **Artículo 8. Servicios de la Escuela Municipal de Teatro.**

a) Matrícula .....	51,45 €
b) Por una asignatura .....	25,73 €/mes
c) A partir de la segunda asignatura (por asignatura y mes) .....	15,44 €/mes

#### **Artículo 9. Servicios de la Escuela Municipal de Circo.**

A.- Tarifas:

Matrícula .....	51,45 €
Cursos de una hora y media semanales al trimestre (18 horas) .....	10,29 €/mes
Cursos de dos horas semanales al trimestre (24 horas) .....	12,35 €/mes
Cursos de tres horas semanales al trimestre (36 horas) .....	17,49 €/mes

Cursos de cuatro horas semanales al trimestre (48 horas).....	22,64 €/mes
<b>Curso intensivo de verano</b>	
Cursos de diez horas .....	11,32 €
Cursos de veinte horas .....	20,58 €
Seminario de 15 horas impartidos por profesorado de EMCA .....	133,77 €
Seminario de 20-25 horas impartidos por otros ponentes.....	185,22 €
Entradas "Noches de Circo" .....	5,15 €

#### B.-Liquidación y abono de las tarifas:

La liquidación de las tarifas a los sujetos pasivos se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura junto con la inscripción. "El abono de las mismas se efectuará al concesionario del servicio".

### Artículo 10. Servicios de las Escuelas Municipales de Danza.

#### A) Escuela Municipal de Danza "Antonio Canales".

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que asimismo se determinen:

##### 1.- Cursos:

a) Matrícula .....	51,45 €
b) Mensualidad 1 hora .....	12,86 €/mes
c) Mensualidad 2 horas .....	25,73 €/mes
d) Mensualidad 3 horas .....	38,59 €/mes
e) Mensualidad 4 horas .....	51,45 €/mes

2.- Actividades complementarias: relacionadas directamente o indirectamente con la Danza tendentes a la Formación integral del bailarín: Hip-hop, gimnasia de mantenimiento, Tai-chi, bailes de salón, Bollywood, bailes latinos, danza del vientre, pilates o cualquier actividad relacionada con la danza-movimiento.

- 1 hora semanal .....	12,86 €
- 2 horas semanales .....	25,73 €
- 3 horas semanales .....	38,59 €
- 4 horas semanales .....	51,45 €

#### B) Escuela Municipal de Danza Clásica "Victor Ullate".

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que asimismo se determinen:

##### 1.- Cursos:

a) Matrícula .....	51,45 €
b) Mensualidad alumnos en general para cursos y actividades semanales .	38,59 €
c) Curso danza clásica (2 horas semanales), al mes .....	25,73 €
d) Curso danza clásica (3 horas semanales), al mes .....	38,59 €
e) Curso danza clásica (4,5 horas semanales), al mes .....	57,62 €
f) Curso danza clásica (6 horas semanales), al mes .....	77,18 €

2.- Actividades complementarias: relacionadas directamente o indirectamente con la Danza tendentes a la formación integral del bailarín: Hip-hop, gimnasia mantenimiento, Tai-chi bailes de salón, Bollywood, bailes latinos, danza del vientre, pilates o cualquier actividad relacionada con la danza-movimiento:

2.1 Todas excepto Hip-Hop.	
1 hora semanal .....	12,86 €
1,5 horas semanales .....	18,52 €
2 horas semanales .....	25,73 €
3 horas semanales .....	38,59 €
2.2 Hip-Hop.	
Iniciación .....	85,92 €/curso
Estilos .....	54,02 €/curso

#### **Artículo 11. Servicios Casas de Niños y Escuelas Infantiles.**

Las cuotas mensuales de las Casas de Niños y Escuelas Infantiles serán las aprobadas, por Orden de la Consejería de Educación pra el curso escolar 2011/2012.

#### **Artículo 12. Servicios del Teatro Municipal Buero Vallejo:**

La cuota que corresponda se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa general butaca .....	15,50 €
Tarifa general primer anfiteatro .....	12,50 €
Tarifa general paraíso.....	9,50 €
Tarifas por montajes especiales butaca .....	de 21,50 a 62,00 €
Tarifas por montajes especiales primer anfiteatro .....	de 19,50 a 51,50 €
Tarifa por montajes especiales paraíso .....	de 16,00 a 41,50 €
Tarifa por sesiones infantiles y de teatro escolar .....	4,50 €
Tarifa por sesiones infantiles y de teatro escolar por montajes especiales ...	7,00 €

Se arbitrará un sistema de precios reducidos a través de la Tarjeta ciudadana mediante la cual se reducirán la tarifas en el porcentaje que contemple.

La Concejalía de Cultura podrá desarrollar y aprobar abonos relativos a las programaciones culturales

### Artículo 13. Servicios actividades extraescolares en los colegios

Asistencia a un taller de 5 horas semanal ( tasa x trimestre) .....	25,73 €
Asistencia a un taller inferior 5 horas semanal (tasa x trimestre x hora) .....	7,20 €
Asistencia a un taller de 6 horas (tasa x día) .....	7,72 €
Asistencia a otros talleres de duración variable (tasa x hora) .....	1,23 €
Asistencia a actividades en días no lectivos sábados y festivos (trimestre) .....	25,73 €
Asistencia a campamentos en vacaciones:	
a) Verano (quincena de julio o de agosto) .....	41,16 €
b) Periodo no lectivos de Semana Santa, junio o septiembre .....	25,73 €
c) Navidad .....	30,87 €

### Artículo 14. Servicios actividades del centro joven

La cuota que corresponda se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Actividades formativas hasta 12 horas .....	9,88 €
Actividades formativas hasta 24 horas .....	19,76 €
Actividades formativas hasta 36 horas .....	29,64 €
Actividades formativas hasta 48 horas .....	39,51 €
Actividades formativas hasta 60 horas .....	49,39 €
Actividades formativas hasta 100 horas .....	82,32 €
Actividades formativas hasta 180 horas .....	148,18 €

Por encima de 180 horas se concretará en cada caso en función de las peculiaridades de cada acción formativa.

### Tasa por renovación del carnet del Club de Infancia 5,15 €

### Artículo 15. Servicios de la Escuela Municipal de Cine

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan, se abonarán las siguientes cuantías:

a) Matrícula .....	51,45 €
b) Curso de cine, 20 horas a la semana, al mes (Los cobros serán mensuales) .....	271,14 €
b) 1-Se arbitrará un sistema de becas que atienda las necesidades, condiciones y requisitos de los beneficiarios (vecinos de Alcorcón), que serán contempladas en la convocatoria correspondiente .....	
c) Cursos (créditos) 12 horas, al mes .....	37,04 €
d) Seminarios de 20 horas tipo A, B, C	
TIPO A Impartido por ponente/s internacionales.....	185,22 €
TIPO B Impartido por ponente/s nacionales/internacionales .....	123,48 €
TIPO C Impartido por ponente/s nacionales .....	61,74 €

## Artículo 16. Servicios del Conservatorio Profesional de Música

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

a) Matrícula .....	51,45 €
b) Apertura de expediente .....	20,58 €
c) Curso completo .....	257,25 €
d) Cada asignatura pendiente, curso completo .....	57,11 €
e) Prueba de acceso .....	38,07 €

### Disposición Adicional

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas de los siguientes servicios:

- a) Escuela Municipal de Música.
- b) Escuela Municipal de Teatro.
- c) Escuela Municipal de Danza.
- d) Escuela Municipal de Cine.
- e) Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de “cuota cero” las tarifas recogidas en los artículos 7, 8, 9, 10, 14 y 15, cuando los servicios y actividades fomenten la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

- a) Grado de adaptabilidad que demuestra un individuo en la consecución y mantenimiento de un empleo, así como en la actualización de sus competencias profesionales.
- b) Conjunto de aptitudes y actitudes que favorecen la integración laboral. Posibilidades existentes de encontrar un empleo y de amoldarse a un mercado de trabajo en continuo cambio.
- c) Estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del sujeto pedagógico y facilitar sus futuras reconversiones laborales.

En este sentido, aquel solicitante mayor de 16 años, previo abono de la tasa correspondiente, que entienda que la realización del curso o actividad persigue los fines que definen el concepto de empleabilidad, solicitará a través de la preceptiva instancia dirigida a los servicios municipales de empleo el reconocimiento de que el curso y/o actividad a desarrollar por el mismo se inscribe en las características arriba indicadas. El citado organismo municipal procederá al estudio y evaluación de su situación laboral y de las características del curso o actividad matriculada, determinará si la solicitud se inscribe dentro del concepto de “cuota cero” ahora regulado. Tras este reconocimiento, el solicitante presentará la correspondiente solicitud de devolución de ingresos.

### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2011, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.